



SUSPENSION DE TERMINOS

En virtud de los siguientes ACUERDOS expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura:

- PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 “por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”
- PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
- PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
- PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
- PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020)
- PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020).
- PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020).
- PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020).

SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS JUDICIALES en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA

Secretario



EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2019-00513
Demandante (s): GERMAN FUENTES ARIAS
Demandado (s): AVELINO GIRON CARREÑO

CONSTANCIA: la presente demanda pasa al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sirva proveer.

San Gil, 08 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el acto de contestación de la demanda, el (los) ejecutado (a) formuló (formularon) excepción (es) de mérito (fls. 10 y 11 Cdrno ppal), se correrá traslado de la misma a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que ésta se pronuncie frente aquella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL (S).**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de la excepción de fondo propuestas por el (los) ejecutado (s), por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al (la) estudiante **LAURA FERNANDA VARGAS ARIAS** identificado (a) con C.C. No. 1.100.973.542 expedida en San Gil, y portador (a) código estudiantil No. 1100973542 de UNISANGIL, como apoderado (a) judicial del demandado en los términos del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 10 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario